



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000001



1

2

3

NÚMERO

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7

DENOMINADA

8

SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO

9

TRANSCICOPET CIA. LTDA.

10

CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 400,00

11

12

DI COPIAS

13

14

P.V.

15

16

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

18 hoy DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor

19 JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón,

20 Interino, comparecen con plena capacidad para contratar y

21 obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la

22 presente escritura: el señor WILLIAN AMABLE SAQUINGA

23 YANCHATIPAN, divorciado, por sus propios y correspondientes

24 derechos y el señor FRANKLIN ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ,

25 casado con Sandra Maribel Puga Lanchimba, por sus propios y

26 correspondientes derechos; el señor BARTOLO LANCHIMBA

27 UMAQUINGA, casado con LAURA LANCHIMBA TANDAYAMO, por

28 sus propios y correspondientes derechos; y, la señora ROSA

④

1 ELISABETH LANCHIMBA LANCHIMBA, casada con Luis Fernando  
2 Puga Cruz, por sus propios y correspondientes derechos. Los  
3 comparecientes declaran que son de nacionalidad  
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
5 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a  
6 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han  
7 presentado su respectivo documento identificatorio, cuyas  
8 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y,  
9 me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me  
10 entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:

11 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras  
12 Públicas una de la cual conste el contrato de la **CONSTITUCION**  
13 **DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL**  
14 **INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA. PRIMERA.-**

15 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la  
16 presente escritura pública los señores: WILLIAN AMABLE  
17 SAQUINGA YANCHATIPAN, con numero de cedula de  
18 ciudadanía uno ocho cero tres uno tres dos cero cuatro guión  
19 cero (180313204-0), por sus propios derechos, de estado civil  
20 divorciado, de ocupación Chofer Profesional "E", FRANKLIN  
21 ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, con numero de cedula de  
22 ciudadanía uno siete dos cero uno tres cero cinco cero guión  
23 siete (172013050-7), por sus propios derechos, de estado civil  
24 casado, de ocupación Chofer profesional, BARTOLO  
25 LANCHIMBA UMAQUINGA, por sus propios derechos, de estado  
26 civil casado, con numero de cedula de ciudadanía uno siete  
27 cero tres cuatro ocho cero cinco tres guión uno (170348053-1),  
28 de ocupación chofer profesional "E" y ROSA ELIZABETH



0000002

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 LANCHIMBA LANCHIMBA, por sus propios derechos, de estado  
2 civil casada, con numero de cedula de ciudadanía uno cinco  
3 cero cero cuatro cuatro dos cinco cinco guión uno (150044255-  
4 1), de ocupación EMPLEADA PRIVADA, todos los  
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
6 domiciliados en el distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito  
7 , provincia de Pichincha, quienes declaran que es su voluntad  
8 celebrar como en efecto celebran el presente contrato de  
9 constitución de la Compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE**  
10 **COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO. TRANSCICOPET CIA. LTDA.**,  
11 con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con  
12 sujeción a la ley de Compañías y al presente estatuto.  
13 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los  
14 comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo  
15 hacen una compañía de Responsabilidad Limitada, que se  
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
17 Código del Comercio, a los convenios de las partes y a las  
18 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**  
19 **TITULO Uno.- DEL NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO.- Artículo**  
20 **Uno.-Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es  
21 **SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO** (✓  
22 **TRANSCICOPET CIA. LTDA.** Artículo Dos.- **Domicilio.-** El domicilio  
23 principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, Provincia  
24 de Pichincha, la misma que podrá establecer agencias,  
25 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
26 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
27 legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** "La compañía  
28 se dedicara exclusivamente al transporte comercial de Carga" (✓)

1 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
2 Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial,  
3 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos  
4 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo  
5 Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
6 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su  
7 objeto social"; a) Los Contratos de Operación que reciba la  
8 Compañía para la prestación del servicio de transporte  
9 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
10 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos  
11 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
12 negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio  
13 de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito  
14 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
15 favorable de los componentes Organismos de Transito; c) La  
16 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
17 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
18 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
19 Regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
20 organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; d) Si  
21 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
22 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
23 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa  
24 cumplirlas. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de la duración de la  
25 Compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha  
26 de inscripción de la Escritura, la Compañía podrá disolverse  
27 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo.  
28 Sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales



0000003

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 aplicables. **TITULO Dos. DEL CAPITAL Y DEL FONDO DE RESERVA.**  
2 **Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.-** El Capital Social es  
3 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA (USD \$ 400,00), divididas en cuatrocientas  
5 participaciones nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMERICA (USD\$1) cada una, las mismas que se  
7 encuentran suscritas integralmente y pagadas en el  cien por  
8  ciento de la aportación constante en el cuadro de integración  
9 de capital que más adelante se detalla. Los socios han abierto  
10 para el efecto su cuenta de integración de capital, a efecto de  
11 depositar su aporte en numerario. **Artículo seis.-Fondo de**  
12 **Reserva.-**La compañía formará un fondo de reserva hasta que  
13 éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.  
14 En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades  
15 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.  
16 **TITULO Tres.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**  
17 **Siete.- Norma General.-** El Gobierno de la Compañía  
18 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al  
19 Gerente y al Presidente. **Artículo Ocho.- DE LAS**  
20 **CONVOCATORIAS.-**La convocatoria a la Junta General  
21 efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se  
22 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
23 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
24 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se  
25 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
26 convocatoria ni en el de la realización de la Junta. **Artículo**  
27 **Nueve.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra  
28 cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,

1 con la concurrencia del más del cincuenta por ciento del  
2 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
3 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
4 cumplan los demás requisitos de ley. En la última convocatoria,  
5 se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

6 **Artículo Diez.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en  
7 contrario en la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
8 capital social concurrente a la reunión. **Artículo Once.-**

9 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el  
10 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano  
11 del Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.

12 **Artículo Doce.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los  
13 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en

15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
16 cualquier asunto, siempre que esté presente, todo el capital  
17 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

18 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad  
19 la celebración de la Junta. **Artículo Trece.- Las Juntas**

20 **Generales.-** Son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
21 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del  
22 administrador o del Gerente. En las juntas generales sólo podrán  
23 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena

24 de nulidad. **a) Las Ordinarias.-** Se reunirán por lo menos una vez  
25 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico de la compañía; **b) Las Extraordinarias.-** En  
27 cualquier época en que fueren convocadas. **Artículo catorce.-**

28 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la



0000004

1 Junta General para un período de dos años, a cuyo término  
2 podrá ser reelegido: El Presidente continuará en el ejercicio de  
3 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde  
4 al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta y General, a las  
5 que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b)  
6 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y  
7 extender, el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al  
8 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,  
9 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
10 definitivamente; **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.-** El  
11 Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General  
12 para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser  
13 reelegido el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones  
14 hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al Gerente: a)  
15 Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de  
16 Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y  
17 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el  
18 Presidente los certificados de aportación y extender en que  
19 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo  
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e)  
22 Ejercer las atribuciones previstas para los  
23 administradores de la Ley de Compañías. **TÍTULO**  
24 **CUATRO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**  
25 **Artículo dieciséis.- Obligaciones:** a) Las que señala la  
26 ley de compañías; b) Cumplir los deberes, funciones y  
27 actividades que le fueren asignados por la Junta  
28 General de socios, el Gerente y/o Presidente de la

1 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones  
2 suplementarias, en proporción directa a las  
3 aportaciones que tuvieren en la compañía; en la forma  
4 y cuando así lo decida la Junta General de Socios.

5 **Artículo Diecisiete.- Derechos y Atribuciones.** Los socios  
6 de la compañía tienen los siguientes derechos y  
7 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
8 sesiones de la Junta General de Socios; ya sea, en  
9 forma personal o mediante poder conferido a un  
10 socio o extraño; ya se trate de poder notarial o de  
11 carta poder se requiere de carta poder para cada  
12 sesión; mientras que el poder conferido a una persona  
13 extraña, tendrá que ser necesariamente notarial por  
14 cada participación, el socio a su mandatario tendrá  
15 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los  
16 diferentes organismos de administración y fiscalización;  
17 c) Percibir las utilidades y beneficios, a prorrata de sus  
18 participaciones pagadas; de la misma forma, respecto  
19 al acervo social, en caso de producirse la liquidación;  
20 d) A que se limite su responsabilidad al monto de sus  
21 participaciones sociales, salvo las excepciones que la  
22 Ley garantice; Los demás derechos y atribuciones  
23 previstos en la ley de compañías y en estos estatutos.

24 **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**  
25 **Dieciocho.- Norma General.-** La Compañía se disolverá  
26 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley  
27 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR

0000005



- 1 correspondan, de acuerdo con la misma Ley.- **Artículo**
- 2 **Diecinueve.- APORTES.-** .....

Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Aportaciones
William Amable Saquina Yanchatipan	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Franklin Alejandro González Gómez	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Bartolo Lanchimba Umaquina	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Rosa Elizabeth Lanchimba Lanchimba	\$ 100,00	\$ 100,00	100
<b>Total</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>

*[Handwritten signature]*

**Artículo Veinte.- Nombramientos de Administradores.-** Los socios de la Compañía nombran por unanimidad al señor: Franklin Alejandro González Gómez, como Presidente, y a la señora Rosa Elizabeth Lanchimba Lanchimba, como Gerente de la **COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA.** Para los periodos señalados en los

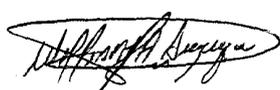
1 artículos catorce y quince, de este Estatuto, así  
2 mismo los socios autorizan a la señora Gerente de la  
3 Compañía, para que realice gestiones necesarias  
4 para llegar a la aprobación de la Escritura  
5 Constitutiva de la Compañía. **Artículo Veinte y uno.-**  
6 **Disposición Transitoria.-** Los Contratantes acuerdan  
7 autorizar al Doctor Carlos Serrano Bustos, con  
8 matrícula número veinte y uno guión mil  
9 novecientos noventa y nueve guión dos (21-1999-2)  
10 del Foro de Abogados de Sucumbíos, para que a  
11 solicite al Superintendente, o a su delegado la  
12 aprobación del contrato contenido en la presente  
13 escritura e impulse posteriormente el trámite  
14 respectivo hasta la inscripción en el Registro  
15 Mercantil del Cantón Quito, provincia de Pichincha.  
16 Usted señor Notario, se dignara añadir las  
17 correspondientes cláusulas de estilo para la validez  
18 y eficacia del presente instrumento Público.- Hasta  
19 aquí la minuta que queda elevada a escritura  
20 pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada  
21 una de sus partes, la misma, que está firmada por, el doctor  
22 Carlos Serrano Bustos, con matrícula profesional número veinte  
23 y uno guión uno mil novecientos noventa y nueve guión dos del  
24 Foro de Abogados de Sucumbíos. En la celebración de la  
25 presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
26 legales que el caso requiere y leída íntegramente  
27 que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el  
28 Notario, se ratifican en la aceptación de su

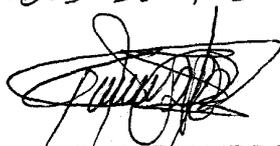


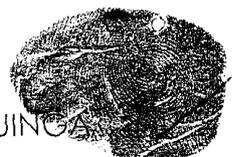
Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000006

1 contenido y firman conmigo en unidad de acto.  
2 De todo cuanto doy fe.+

3  
4    
5 WILLIAN AMABLE SAQUINGA YANCHATIPAN

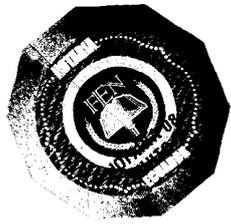
6 C. 180373204-0  
7    
8  
9 FRANKLIN ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

10 C. 172013050-7  
11  
12    
13 BARTOLO LANCHIMBA UMAQUINGA

14 C. 170348053-7  
15  
16    
17 ROSA ELISABETH LANCHIMBA LANCHIMBA

18 C. 1500442551

19  
20   
21 EL NOTARIO,



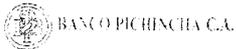
22  
23  
24  
25 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO. Se otorgó ante mí, en fe  
26 de ello, confiero la Copia Certificada Número TRES, sellada y firmada  
27 en Quito, a **DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.**



28 DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

CONSTITUCION TRANSCICOPET CIA. LTDA..DOC

Siguen habilitantes....



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 DE ENERO DEL 2.011

Mediante comprobante No.- 954221264, el (la) Sr. (a) (ita): ROSA ELISABETH LACHIMBA LACHIMBA

Con Cédula de Identidad: 1500442551 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	Nombre de Socio	No. Cédula	VALOR
1	WILLIAM MARI SAQUINGA YANCHATIPAN	1803132040	\$ 100
2	FRANKLIN ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ	1720130567	\$ 100
3	BARTOLO LANCHIMBA UMAQUINGA	1703480531	\$ 100
4	ROSA ELISABETH LANCHIMBA LANCHIMBA	1500442551	\$ 100
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que aparecen en los datos y no serán justificados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provechando la información que aparece en el presente certificado o cualquier acción o profesión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a otros bancos o instituciones.

Este documento se emite por medio de sistemas automatizados y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna en el presente certificado por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Es una información de carácter CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez fuera de la instancia de otorgación.


**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Karina S. Aguirre Izquierdo*  
**Karina S. Aguirre Izquierdo**  
**Ejecutivo de Negocios**  
**Agencia La Kennedy**  
 AGENCIA

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349032  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 10:05:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO  
TRANSCICOPET CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/03/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA."** con domicilio en la Calle Los Jasmines No 56-31 y Av. De los Fresnos, Sector Solca, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

WILLIAN AMABLE SAQUINGA YANCHATIPAN	180313204-0
FRANKLIN ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ	172013050-7
BARTOLO LANCHIMBA UMAQUINGA	170348053-1
ROSA ELIZABETH LANCHIMBA LANCHIMBA	150044255-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán ser cumplidas previa cumplirlas"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Calle 1271-33 y Santa María  
Cajon Amarillo, QUITO - ECUADOR  
Teléfono: (02) 22511111  
Fax: (02) 22511111  
E-mail: ctttsv@ctttsv.gob.ec

  
**10 MAR. 2011**  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 119-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 01 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

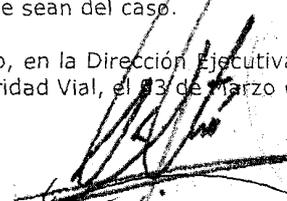
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

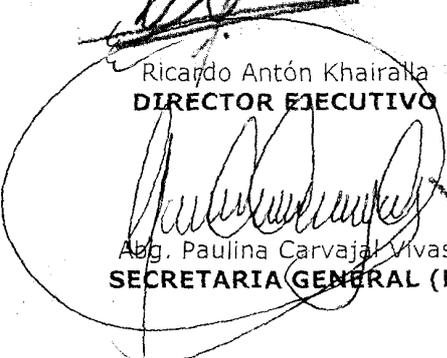
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA."**, con domicilio en la Calle Los Jasmines No 56-31 y Av. De los Fresnos, Sector Solca, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de marzo de 2011.

  
Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

  
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
QUITO  
10 MAR. 2011  
C O P I A D E L O R I G I N A L  
QUE REPRESENTA LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO  LAURA LANCHIMBA

ESTADUS CIVIL AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF/OCCUP

MIGUEL LANCHIMEA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FRANCISCA UMAQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

20/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0739755

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170348053-1

LANCHIMBA UMAQUINGA BARTOLO

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

LUGAR DE NACIMIENTO

23 DICIEMBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-0205-00407 M

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1947



*Bartolo Lanchimba*

*Bartolo Lanchimba*

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0001 1703480531

NUMERO CEDULA

LANCHIMBA UMAQUINGA BARTOLO

NAPO EL CHACO

PROVINCIA CANTON

SANTA ROSA DE QUIJOS SANTA ROSA DE QUIJOS

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

FF PRESIDENTE DE LA JUNTA

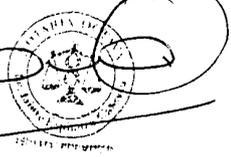


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 10 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito a 16 MAY. 2011

*[Signature]*

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: LANCHIMBA UMAQUINGA BARTOLO

APellidos y Nombres de la Madre: LANCHIMBA TANDAYAMO LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-06

0004 22807

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 150044255-1

APellidos y Nombres: LANCHIMBA LANCHIMBA ROSA ELISABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBUA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

LUIS FERNANDO PUGA CRUZ

*[Firma]*

0000009

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

150044255-1 138 - 0003

LANCHIMBA LANCHIMBA ROSA ELISABETH

NAPO EL CHACO

EL CHACO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2093923 30/11/2010 14:26:11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 16 MAR, 2011

*[Firma]*

Dr. Juan Esteban Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DE  
CANTON QUITO  
INTERINO

*[Sello]*

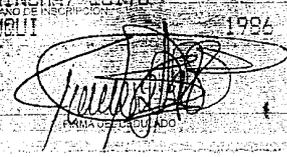
*[Firma]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V 44314442  
 CASADO SANDRA M. PUGA LANCHIMBA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS ALEJANDRO GONZALEZ  
 MARIA MANUELA GOMEZ  
 QUITO 24/06/2009  
 24/06/2021  
 REN 1439145




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172013050-7  
 GONZALEZ GOMEZ FRANKLIN ALEJANDRO  
 PICHINCHA/QUITO/YARUGUI  
 23 AGOSTO 1985  
 001-0130-00130-M  
 PICHINCHA/QUITO 1986  
 YARUGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones: 14 de Junio del 2009  
 172013050-7 142-0147  
 GONZALEZ GOMEZ FRANKLIN ALEJANDRO  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 SANCION Multa: 12 Costo Rep. & Totales: 20  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00  
 2240787 16/03/2011 9:26:22  
 2240787

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo diecinueve de la Ley Orgánica doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 15 MAR 2011

Dr. [Signature]  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 DANTON QUITO  
 INTERNO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MECANICO

V4244V2242

00004469

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SAQUINGA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YANCHATIPAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-11

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE CERRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1803132040

APELLIDOS Y NOMBRES  
SAQUINGA YANCHATIPAN  
WILLIAN AMABLE

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
PILARO

PRESIDENTE URBINA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

*[Signature]*  
Cabrera

0000010

*[Signature]*

(J)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

201-0011  
NÚMERO

1803132040  
CÉDULA

SAQUINGA YANCHATIPAN WILLIAN  
AMABLE

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
SAN ANDRÉS  
PARROQUIA

PILARO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 16 MAR 2011

Dr. Jaime Espinosa Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTÓN QUITO  
INTERIORES



*[Large handwritten mark]*

0000011

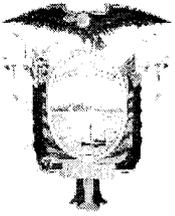
**ZON:** Tomo Nota que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.001285 de 19 de marzo del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRANSCICOPET CIA. LTDA., autorizada por mí, el 16 de marzo del 2011.- Quito, a **VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-**

EL NOTARIO,



*Jaime Espinoza Cabrera*  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





0000012

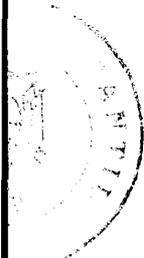
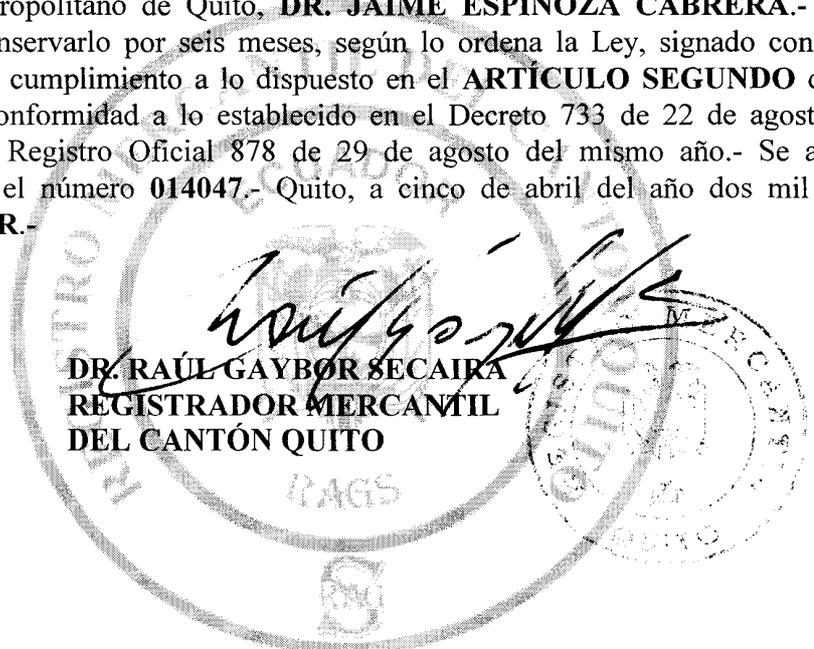
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de marzo de 2.011, bajo el número **1125** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRASCICOPET CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de marzo del año dos mil once, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0638**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014047**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

PP

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9977

0000013

Quito,

10 MAR 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y PETROLERO TRASCICOPET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL